

Julio 13 de 2020, al Despacho

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2019 – 1194

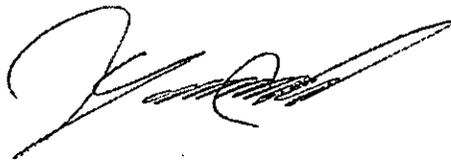
REF: Unión Marital de Hecho

Demandante: María Cecilia Malagón Forero

Demandado: José Arístides Torres Torres

En atención a la comunicación que antecede proveniente de BANCOLOMBIA, se ordena oficiar a dicha entidad financiera informando que deben dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el oficio 445, por cuanto el embargo recae sobre la totalidad de los dineros que tenga el demandado en ese banco, sin que deba tenerse en cuenta límite de inembargabilidad. Igualmente indíquese en el oficio el número de la cuenta para efectos de poner a disposición de este despacho los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>At</u> DE HOY <u>04 AGO. 2020</u> FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario
--